

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 153-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 24 de mayo de 2024

VISTO:



La Carta N° 017-2024-/UNDAR/DAEG, de la Responsable (e) del Departamento Académico de Estudios Generales, de fecha 13 de mayo de 2024; la Carta N° 173-2024-UNDAR/CO-PPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe N° 0360-2024-UNDAR/OPP/Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 127-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 042-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 059-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de mayo de 2024; el Memorando N° 484-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 20 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante la Carta N° 017-2024/UNDAR/DAEG, de fecha 13 de mayo de 2024, la Responsable (e) del Departamento Académico y Estudios Generales solicita la aprobación

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 153-2024-CO-UNDAR**

de la “Directiva de carga lectiva y no lectiva docente”; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la carta N° 173-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 13 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0360-2024-UNDAR/OPP/Uppm, de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable a la Directiva de Actividad Lectiva y No Lectiva y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 127-2024-UNDAR/P-OPP, de 15 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 042-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 16 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que, para efectos de la presentación del expediente de licenciamiento, este documento no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo. Sin embargo, sobre la base de este documento, se sustenta el llenado del formato de licenciamiento 06, requerido por el medio de verificación 01 del indicador 19. El documento “Directiva N° 001-2024-UNDAR/VPA de carga lectiva y no lectiva del docente” en su versión 03, ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 059-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 17 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta de la “Directiva N° 001-2024-UNDAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE”, en su versión 03, en los siguientes términos:

“II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta de la “DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE”, EN SU VERSIÓN 03, se aprecia que tiene por **finalidad**, “La Presente Directiva tiene por finalidad regular la asignación, supervisión y evaluación de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR)”; por **objetivos**, “a) Establecer la organización de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de la UNDAR; b) Establecer horarios que permitan regular la asistencia, el cumplimiento de la jornada laboral y la función administrativa académica del personal docente de la UNDAR”; y por **alcance**, “Es de aplicación obligatoria para los docentes ordinarios y contratados de la UNDAR”.

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta de la “DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE”, EN SU VERSIÓN 03, por la Responsable (e) del Departamento Académico de Estudios Generales, con arreglo a ley; deviene en precedente su aprobación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 153-2024-CO-UNДАР**



2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar la "DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE", EN SU VERSIÓN 03, propuesta.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** la "DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE", EN SU VERSIÓN 03, propuesta por la Responsable (e) del Departamento Académico de Estudios Generales con la Carta 017-2024UNДАР/DAEG, de fecha 13 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 484-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 20 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE, en su versión 03;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNДАР, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE, EN SU VERSIÓN 03; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:



APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE, EN SU VERSIÓN 03, conforme al anexo adjunto;

que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE, EN SU VERSIÓN 03, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 153-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los Coordinadores de Facultades, a los Responsables de los Departamentos Académicos, a los Responsables de las Escuelas Profesionales y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR



UNДАР
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

SECRETARÍA GENERAL

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Huánuco a los 28 días del mes Mayo del año 2024, se realizó la presente diligencia de **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 153-2024-CO-UNДАР**, de fecha 24 de Mayo de 2024.



Handwritten: 30/05/24 -



UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPA
DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA
DEL DOCENTE**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 153-2024-CO-UNDAR**

Huánuco **2024**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	24-05-2024
		Página	2 de 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE

<p>Elaboró</p>  <p>_____ Betty León Trujillo Responsable (e) del Departamento Académico de Estudios Generales</p> <p>Fecha de elaboración: 13-05-2024</p>	<p>Revisó</p>  <p>_____ Amancio Rodolfo Valdivieso Echevarría Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora</p> <p>Fecha de revisión: 13-05-2024</p>
---	---

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNRAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	24-05-2024
		Página	3 de 15

DOCENTES COLABORADORES

Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano

Coordinador (e) de la Facultad de Educación Musical y Artes

Dra. Maria Teresa Cabanillas Lopez

Coordinadora (e) de la Facultad de Música

Mgtr. Félix Hipólito Echevarría Ramírez

Responsable (e) del Departamento Académico de Educación Musical y Artes



CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Sección del Procedimiento	Descripción del cambio
01	Elaboración del documento de acuerdo a las modificatorias establecidas en el Estatuto, el Reglamento Académico y el Reglamento del Docente, concordante con la Ley Universitaria 30220.	Creación del documento
02	Actualización de la Directiva.	Actualización.
03	Actualización de la Directiva.	Actualización.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	24-05-2024
		Página	4 de 15

ÍNDICE

I.	FINALIDAD	5
II.	OBJETIVOS	5
III.	BASE LEGAL	5
IV.	ALCANCE	5
V.	DEFINICIÓN	5
VI.	RÉGIMEN, ACTIVIDAD Y DEDICACIÓN	6
VII.	ACTIVIDAD LECTIVA	6
VIII.	ACTIVIDAD NO LECTIVA	7
IX.	EVIDENCIAS DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA	8
X.	ASIGNACIÓN DE LA CARGA LECTIVA DEL DOCENTE	9
XI.	PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DOCENTE	9
XIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	10
	ANEXOS	12



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UN DAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	24-05-2024
		Página	5 de 15

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad regular la asignación, supervisión y evaluación de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UN DAR).

II. OBJETIVOS

Los objetivos de la directiva son:

- Establecer la organización de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de la UN DAR.
- Establecer horarios que permitan regular la asistencia, el cumplimiento de la jornada laboral y la función administrativa académica del personal docente de la UN DAR.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias
- Ley N° 30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco
- Ley N° 30851 que establece las medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597
- Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración
- Estatuto de la UN DAR
- Reglamento de Organización y Funciones de la UN DAR

IV. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para los docentes ordinarios y contratados de la UN DAR.

V. DEFINICIÓN

- Carga lectiva:** es el periodo de tiempo que le corresponde asumir al docente por el total de horas de clase en aula, incluidas las evaluaciones.
- Carga no lectiva:** conjunto de actividades correspondientes a investigación, responsabilidad social universitaria y extensión cultural, tutoría, ser jurado para graduación o titulación, preparación de clases y gestión universitaria; que no se cumplen en aula.
- Docente ordinario:** es aquel que ingresa a la Universidad mediante concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, conforme al Estatuto, Ley Universitaria y reglamento respectivo.
- Docente Contratado:** es el docente que ingresa a la Universidad mediante

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	24-05-2024
		Página	6 de 15

concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

- **Función administrativa académica:** Comprende las actividades de gobierno y de dirección académica realizada por el docente universitario conforme con los supuestos previstos en la Ley Universitaria.

VI. RÉGIMEN, ACTIVIDAD Y DEDICACIÓN

- 6.1. La jornada de trabajo del docente ordinario a tiempo completo (TC) es de 40 horas semanales y del docente ordinario a tiempo parcial (TP) menos de cuarenta horas según su contrato.
- 6.2. La jornada de trabajo del docente contratado es de:

Tipo	Dedicación
A1	Tiempo completo 32 horas
A2	Tiempo parcial 16 horas
A3	Tiempo parcial 8 horas
B1	Tiempo completo 32 horas
B2	Tiempo parcial 16 horas
B3	Tiempo parcial 8 horas

- 6.3. La permanencia del docente a tiempo completo y tiempo parcial será según la asignación de sus horas lectivas.
- 6.4. Los horarios de la carga lectiva y no lectiva serán aprobados mediante resolución decanal.
- 6.5. Conforme a lo establecido en el Estatuto de la UNDAR, los docentes ordinarios por su dedicación son:
 - 6.5.1. **A dedicación exclusiva**, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
 - 6.5.2. **A tiempo completo**, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
 - 6.5.3. **A tiempo parcial**, cuando su permanencia es menor de cuarenta (40) horas semanales.
- 6.6. Los cargos de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada.

VII. ACTIVIDAD LECTIVA

- 7.1. La hora lectiva es el periodo de tiempo destinado a la formación, tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. Se consideran como actividades lectivas las horas efectivas de clase, incluidas las evaluaciones planificadas según los sílabos y el plan de estudios que se desarrollan durante el periodo académico (semestral).
- 7.2. Las horas lectivas corresponden a las sesiones de clases presenciales con un total de dieciséis (16) horas mínimas semanales para los docentes ordinarios a

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	24-05-2024
		Página	7 de 15

tiempo completo. Para el caso de los docentes a tiempo parcial las horas lectivas estarán establecidas en su resolución de nombramiento. Para los docentes contratados a tiempo completo las horas lectivas se registrarán según su contrato.

Tipo de Docente Contratado	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Carga Académica	
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16
	DC A2	16	8	8
	DC A3	8	4	4
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16
	DC B2	16	8	8
	DC B3	8	4	4

7.3. Los Decanos, Directores de Departamento Académico, Directores de Escuela Profesional, Director del Instituto de Investigación, Responsables de las Unidades de Investigación, Director de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, Defensor Universitario, así como directores de otras direcciones y de comisiones que según la Ley Universitario, el Estatuto y el CAP de la UNДАР son asumidas por los docentes, desarrollarán ocho (08) horas de carga lectiva.

VIII. ACTIVIDAD NO LECTIVA

8.1. Las horas no lectivas comprenden las siguientes actividades:

- **Investigación:** Ejecución del Proyecto de Investigación, Producción Musical, Asesoría de tesis (hasta 10 horas).
- **Responsabilidad social universitaria y extensión cultural:** Proyectos y planes de extensión cultural, proyección social y gestión ambiental (hasta 04 horas).
- **Tutoría:** asistencia y acompañamiento a estudiantes de los diez (X) ciclos académicos, priorizando a los estudiantes en riesgo académico (hasta 3 horas).
- **Jurado para graduación o titulación:** asiste y acompaña en el desarrollo de los proyectos, informes finales de investigación y sustentaciones de grados y títulos de los estudiantes (hasta 2 horas).
- **Preparación de clase:** elaboración de sílabos, manuales, guías y proyectos formativos (hasta 5 horas).
- **Gestión Universitaria:** El desempeño de funciones en comisiones designadas por la universidad, en la que se ejerce la función administrativa académica (hasta 2 horas).

8.2. La distribución de la Carga Lectiva y No Lectiva de docentes ordinarios se registrará según la condición y clasificación del docente de acuerdo a la siguiente tabla:

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	24-05-2024
		Página	8 de 15

Tabla N° 1: Distribución de la Carga Lectiva y No Lectiva

	Docente Ordinario	Docente con función administrativa académica	Docente Investigador con bonificación del 50% de sus haberes
Labor Lectiva	16 horas	8 horas	8 horas
Preparación de Clases	5 horas	3 horas	3 horas
Investigación	10 horas	10 horas	20 horas
Gestión Universitaria	2 horas	12 horas	2 horas
Responsabilidad Social Universitaria	4 horas	4 horas	4 horas
Tutoría universitaria	3 horas	3 horas	3 horas

IX. EVIDENCIAS DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA

9.1. Las evidencias de la carga lectiva y no lectiva se rigen según la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Evidencias de la carga lectiva y no lectiva

N°	Actividad	Evidencias
		Programar y Evidenciar en la Carpeta Docente.
1	Carga Lectiva	Informe del avance del silabo de las asignaturas programadas ¹ a través del Reporte de avances que deben llenar diariamente sobre la clase o evaluaciones realizadas.
2	Carga No Lectiva	Investigación: -Para los Proyectos de investigación la evidencia será el informe de avance del proyecto -Para la producción musical la evidencia será el informe de avances.

¹ Para el semestre 2024 I los docentes evidenciarán en la carga lectiva los documentos trabajados para el licenciamiento institucional.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	24-05-2024
		Página	9 de 15

	<p>-Asesoría de tesis la evidencia será la Resolución de designación como asesor, así como el informe de avance y culminación del proyecto de investigación del estudiante.</p> <p>Responsabilidad Social Universitaria y extensión cultural: -Resolución de aprobación del proyecto y Plan de Responsabilidad Social y Extensión Cultural</p> <p>Tutoría: Reporte de estudiantes atendidos.²</p> <p>Jurado para graduación o titulación: resolución de designación como jurado de tesis.</p> <p>Preparación de clase: Elaboración de silabo, documento con el detalle de las sesiones clase, manuales o separatas u otros materiales.³</p> <p>Gestión Universitaria -Resolución de designación para actividades de gobierno, de dirección académica y/o de participación en comisiones</p>
--	--

9.2. Para los docentes contratados las horas no lectivas se registrarán según su contrato.

X. ASIGNACIÓN DE LA CARGA LECTIVA DEL DOCENTE

- 10.1. El director del departamento académico es responsable de la coordinación y elaboración de la carga lectiva del docente, lo cual remite por intermedio del Decano al Consejo de Facultad para su aprobación y posterior remisión al Vicerrector Académico para conocimiento.
- 10.2. Para la asignación de la carga lectiva, el director del departamento académico convoca a reunión a los docentes de su departamento académico para realizar la asignación de la carga lectiva según los siguientes criterios:
- Categoría docente y grado académico
 - Especializaciones según la asignatura
 - Años de experiencia en el desarrollo de la asignatura.
- 10.3. Respecto a la carga no lectiva, el docente debe realizar las actividades señaladas en el numeral VIII.
- 10.4. La carga lectiva y no lectiva del docente con el horario de trabajo establecido para cada semana queda registrada en el Plan de trabajo individual docente

XI. PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DOCENTE

- 11.1. El Plan de trabajo individual docente, es el documento en el cual se registra la asignación de carga lectiva asignada por el director del departamento académico de cada programa de estudios, y no lectiva del docente, en el horario de trabajo establecido para cada semana. El Plan de trabajo individual

² Para el semestre 2024 I la tutoría se computa con la preparación de documentos para el licenciamiento institucional.

³ Para el semestre 2024 I la preparación de clase se computa con la preparación de documentos para el licenciamiento institucional.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNRAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	24-05-2024
		Página	10 de 15

es llenado y presentado por el docente de acuerdo al cronograma establecido por el director de departamento académico.

- 11.2. El director del departamento académico supervisa y evalúa el cumplimiento del Plan de trabajo individual docente de los docentes a lo largo del semestre, a través de visitas opinadas e inopinadas.
- 11.3. Los docentes están en la obligación de presentar un informe semestral evidenciando las actividades desarrolladas durante el semestre de la carga lectiva y no lectiva.

XII. SANCIONES

- 12.1. Al docente que incumpla con la carga lectiva, se le aplicará lo estipulado en el artículo 95 de la Ley Universitaria y en el artículo 119 del Estatuto de la UNRAR.
- 12.2. Los docentes que incumplan con la carga no lectiva, se les aplicará lo estipulado en el artículo 113 del Estatuto de la UNRAR.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El director del Departamento Académico y el director de Escuela Profesional hacen cumplir el desarrollo del Plan de Trabajo Individual Docente dentro los plazos establecidos en el semestre académico y su incumplimiento da lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Estatuto de la Universidad.

SEGUNDA: Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la UNRAR, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación; en el marco de lo regulado por el Ministerio de Educación.

TERCERA: En tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora designa Coordinadores de Facultad, Responsables de las Escuelas Profesionales y de los Departamentos Académicos de manera provisional y mediante acto resolutivo, que harán las veces de Decanos de Facultad, Directores de las Escuelas Profesionales y Directores de los Departamentos Académicos respectivamente.

CUARTA: En el año 2024 la carga lectiva será computada con el trabajo que realizan los docentes universitarios para el licenciamiento de la UNRAR, designados para dicho fin.

QUINTO: El docente ordinario que no tenga ningún cargo de función administrativa académica desarrollará dieciséis (16) horas de carga lectiva mínimas, más cinco (05) horas de preparación de clases y tres (03) horas de tutoría; horas que son computadas en la elaboración de documentos para el licenciamiento, para efectos

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.51
			Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNDAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE		Fecha	24-05-2024
			Página	11 de 15

del proceso de ratificación y promoción docente.

SEXTO: Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Dirección del Departamento Académico en coordinación con la Dirección de Escuela Profesional; de seguir persistiendo se elevará a la decanatura, siendo la última instancia.



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNRAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	24-05-2024
		Página	12 de 15

**ANEXOS
ANEXO 01**

**PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DOCENTE
SEMESTRE ACADÉMICO – 2024**

I. INFORMACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRES	
FACULTAD	
DEPARTAMENTO ACADÉMICO	
RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO	

CONDICIÓN		CATEGORÍA				MODALIDAD	
Nombrado		Principal		Auxiliar		TC	TP
Contratado		Asociado					

TC: Tiempo Completo; TP: Tiempo Parcial

DOCENCIA

2.1. Carga Académica (Lectiva)

Asignatura	Cred.	HORARIO					HORAS				N° Total de ESTUDIANTES
		Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	T	P	TOTAL		
TOTAL DE HORAS Y ESTUDIANTES											

Cred.: Créditos; T: Teoría; P: Práctica

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNДАР/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	24-05-2024
		Página	13 de 15

2.2. Carga no lectiva, según corresponda

ACTIVIDAD	DIAS/ N° DE HORAS					
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total de Horas
INVESTIGACIÓN						
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA						
TUTORIA						
JURADO DE TITULACIÓN O GRADUACIÓN						
PREPARACIÓN DE CLASE						
GESTIÓN UNIVERSITARIA						
N° TOTAL DE HORAS						

III. INVESTIGACIÓN

3.1. Investigación

Nombre del Proyecto de Investigación			
.....			
.....			
Docente Responsable ()		Co-Investigador ()	
	Modalidad	Tiempo de Ejecución	Gestión
Individual		Inicio:	Presupuesto:
Colectivo		Finaliza:	% avance:

3.2. Difusión de la investigación

3.2.1. Elaboración de artículo de investigación:

Tema o título:			
Autor principal ()		Co-autor ()	
	Modalidad	Tiempo de Ejecución	Gestión
Individual		Inicio:	Presupuesto:
Colectivo		Finaliza:	% avance:

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.51
			Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UN DAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE		Fecha	24-05-2024
			Página	14 de 15

3.2.2. Elaboración de módulos o libros:

Autor principal ()		Co-autor ()	
Modalidad	Tiempo de Ejecución		Gestión
Individual	Inicio:		Presupuesto:
Colectivo	Finaliza:		% avance:

3.3. Proyecto de Producción Musical

Nombre del Proyecto de Producción Musical			
Docente Responsable ()		Docente participante ()	
Modalidad	Tiempo de Ejecución		Gestión
Individual	Inicio:		Trimestre:
Colectivo	Finaliza:		% avance:

3.4. Asesoría de tesis

NOMBRE DE LA TESIS	NOMBRE DEL ESTUDIANTE EJECUTOR	ESCUELA PROFESIONAL



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.51
		Versión	03
	DIRECTIVA N° 001-2024-UNRAR/VPA DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE	Fecha	24-05-2024
		Página	15 de 15

IV. GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACADÉMICA, RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL Y JURADO DE GRADUACIÓN O TITULACIÓN

4.1. Cargo y función en la labor gestión administrativa académica

4.2. Participación en comisiones

4.3. Participación en capacitaciones o formación profesional

4.3.1. Indicar el curso que realiza:

4.3.2. Nombre de la institución y número de horas

--	--

4.4. Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural

Descripción de la actividad	Beneficiarios	Duración		Financiamiento
		Unidad de medida	N°	

RESUMEN

Total horas lectivas	
Total horas no lectivas	
TOTAL	